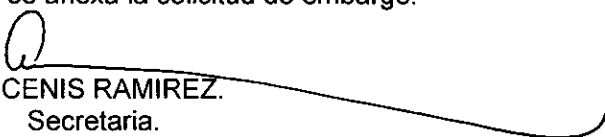




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 6 de marzo de 2023.- A Despacho del señor Juez el presente proceso, al cual se anexa la solicitud de embargo.


ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, ocho de marzo de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2018-00294-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: PROSPERANDO LIMITADA
NIT:890700.605-9---prosperando2006@gmail.com
Demandados: GILBERTO ALEJANDRO PINEDA OSORIO y MARIA ELDA OSORIO FONSECA. Sin correo electrónico.

EMBARGO REMANENTES

Visto el escrito anterior y siendo procedente lo solicitado, según el art. 466 del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de REMANENTES o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado 73-622-40-89-001-2019-00006-00 del BANCOLOMBIA S. A. contra MARIA ELDA OSORIO FONSECA, que se tramita en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONCESVALLES TOLIMA.

Comuníquese, por oficio, al juez que conoce del proceso en mención, para la efectividad de la medida, quien debe informar a este Juzgado los efectos del mismo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.